

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO055** ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052

Fecha: 27/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 <b>2021 00153</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIRTHA JUDITH GONZALEZ HERRERA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	26/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



Adriana Romero Rodríguez

Secretaria Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>DE</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>PROCESO N°:</b>		<b>11001-33-42-055-2021-00153-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>		<b>MIRTHA JUDITH GONZÁLEZ HERRERA</b>
<b>DEMANDADO:</b>		<b>BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>
<b>ASUNTO:</b>		<b>ADMITE</b>

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del C.P.A.C.A.

Por reunir los requisitos legales del artículo 162 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, se admitirá la demanda presentada por la señora Martha Judith González Herrera, identificada con cédula de ciudadanía número 50.914.273, en contra de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y concordantes del C.P.A.C.A.

Por último, advierte el despacho que, verificado el correo electrónico aportado en el escrito de demanda, se observa que este corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados; por lo cual las notificaciones se efectuaran al mismo.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda ordinaria con pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, presentada a través de apoderado judicial por la señora Mirtha Judith González Herrera, identificada con cédula de ciudadanía número 50.914.273, en contra de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Integración Social.

**SEGUNDO.- TRAMITAR** la demanda por el procedimiento previsto en los artículos 179 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, modificado por el artículo 39 y siguientes, de la Ley 2080 de 2021.

**TERCERO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** esta providencia por estado a la parte demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado en el inciso 3, por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**CUARTO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** personalmente en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, este auto, y hacer entrega de la demanda con sus anexos, y de la subsanación de la demanda, a las siguientes partes procesales:

**a).** Representante legal de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Integración Social o quien se delegue la facultad para recibir notificaciones.

**b).** Representante del Ministerio Público delegada ante este juzgado.

**c).** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**QUINTO.-** Corresponderá a la secretaría de este juzgado, junto con la notificación personal dispuesta en el numeral anterior, remitir copia de la demanda y sus anexos a las partes Demandadas, Agente del Ministerio Público, Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a los correos electrónicos correspondientes

PREVENIR a la parte demandante que, deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder en los términos del numeral 5 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO.-** Se advierte que no se fijarán gastos en este momento, no obstante de requerirse, la instancia fijará tales expensas en providencia posterior.

**SÉPTIMO.-** Efectuado lo anterior, se indica a la demandada que con la contestación de la demanda deberá enviar el expediente administrativo íntegro y legible referente a la señora Mirtha Judith González Herrera, identificada con cédula de ciudadanía número 50.914.273. Esta documentación debe ser allegada en medio magnético, identificando cada archivo y verificando su contenido. Finalmente, se advierte que la inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de remitirla, conforme al parágrafo 1º inc. 1º y 3º artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. El cual indica que, dentro del término para contestar la demanda la entidad debe remitir el expediente administrativo objeto de esta que corresponde a lo atrás indicado.

**OCTAVO.-** Surtidas las anteriores notificaciones y vencido el término de dos (2) días hábiles dispuesto en el inciso 4 del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por la secretaría del juzgado, se correrá el término de traslado de 30 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

**NOVENO.- REQUERIR al apoderado de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Integración Social,** para que en virtud del principio de colaboración y en aplicación del parágrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, junto con la contestación de la demanda, allegue de la señora Mirtha Judith González Herrera, identificada con cédula de ciudadanía número 50.914.273, las siguientes:

1. copia de la petición y respuesta, sobre el reconocimiento de una relación laboral, con la demandada.
2. copia de todos los contratos desarrollados entre demandante y demandada, para los años 2013 a 2019.
3. certificación de todos los pagos realizados a la demandante con ocasión de los citados contratos y de los tiempos laborados en cada uno, con fechas de inicio y terminación.
4. certificación de las labores desarrolladas por el demandante en cada contrato, durante años 2013 a 2019.
5. si la demandante laboró por turnos, deberá certificarse en qué tiempos y con qué horarios.
6. certificación de si durante el tiempo laborado por la demandante, hubo personal de planta desempeñando la misma o similar labor, relacionando salarios, prestaciones recibidas y manual de funciones de dichos servidores.
7. Informe de si la demandante ha presentado otra demanda por los mismos hechos, derechos y pretensiones, de ser así, allegar número de radicado, juzgado o tribunal de conocimiento, copia de la demanda y sentencia si la hay.

Esta documentación deberá ser allegada en medio magnético, identificando cada archivo y verificando su contenido.

**DÉCIMO.- VENCIDO** el anterior término, por la secretaría del juzgado, vuelvan las diligencias al despacho continuar con su trámite.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado debe realizar la solicitud respectiva a la secretaría, a la dirección de correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co)

De otra parte, de requerirse radicar memoriales, esto se debe realizar a través del correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DÉCIMO SEGUNDO.- RECONOCER** personería adjetiva al Doctor Mauricio Tehelen Buriticá, con cédula de ciudadanía número 72.174.038 y tarjeta profesional número 288.903 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e22f79f9e2330989578480ae111ee22c91efc5ade128692d1d81d9ed342e184**

Documento generado en 26/07/2022 04:26:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**